

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021-430

Demandante: Coface Colombia Seguros de Credito S.A.

Demandado: Plastinemor S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) a favor de COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A contra PLASTINEMOR LTDA representada legalmente por HARLOD MORA NAVARRETE, HARLOD MORA NAVARRETE, LUZ MARINA, CARMEN ROSA MORA NAVARRETE y NOHRA HELENA DE FATIMA BARRETO FALLA por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$148.946.767.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré Nro. 0291-/04.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (29/10/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibídem* y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería a la abogada VICTORIA EUGENIA SOTO BUITRAGO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez